



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°093-2022-MDC

Catacaos, 31 de marzo de 2022

VISTO:

El informe N°00126-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°00126-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de enero del 2022, el informe N°0264-2022-GPyP/MDC de fecha 03 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°00145-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el Informe N°0236-2022/MDC.GAJ de fecha 29 de marzo del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia Municipal inserto en el Informe N°0236-2022/MDC.GAJ, el informe N°00720-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°00126-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que según el Decreto Supremo N°017-84-PCM respecto al reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de Bienes y servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, así mismo el artículo 4° del Reglamento, señala que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las fuentes de ingresos propios e ingresos por transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Así mismo la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que se deba reconocer la suma de S/4,547.91 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 91/100 soles), a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC", a las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de diciembre del 2021, de acuerdo a lo referido en el documento adjunto.

Que, el informe N°0264-2022-GPyP/MDC de fecha 03 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°233-2022-MDC-SGP de fecha 03 de marzo del 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el Abastecimiento de combustible Gasohol 90 a diferentes unidades y maquinaria pesada durante el periodo de diciembre 2021, por el monto de S/4,547.91 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 91/100 soles), a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC", dicho gasto será financiado con marco presupuestal considerado en el saldo de Balance aprobado con Resolución de Alcaldía N°019-2022-MDC-A, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 07 FONCOMUN.

Que, el informe N°00145-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal a fin de que se adopte una decisión sobre el particular y de corresponder, proceder a reconocer la suma de S/4,547.91 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 91/100 soles), a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC" con RUC N°20175642341, por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) a las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de diciembre de 2021, según las conformidades emitidas por las áreas usuaria por el consumo realizado.

Que, el informe N°236-2022/MDC.GAJ de fecha 29 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que conforme con los informes de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración; así como la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe emitirse el acto resolutivo correspondiente a fin de proceder el reconocimiento de deuda de S/4, 547.91 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 91/100 soles).

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento de la Obligación, y las causales por las que no se han abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Se aprecia que en los informes técnicos de la sub gerencia de Logística, Almacén y control patrimonial informe N°00126-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR se explica y demuestra la conformidad del cumplimiento de la obligación; así como las razones por las cuales no fue abonado el monto correspondiente en su debida oportunidad.

Que, el art.2 del ya referido Reglamento prescribe que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectados presupuestariamente han sido contraídas con un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, finalmente el artículo 4 de la misma norma invocada, señala que: "... los compromisos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente de tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería..."



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°00720-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, hace el levantamiento de observaciones sobre el reconocimiento de deuda de combustible de gasolina del mes de diciembre del 2021, en cumplimiento al proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N°0236-2022/MDC.GAJ Así mismo, indica que según la consolidación de conformidades emitidas por las áreas usuarias se determina que el importe a reconocer es de S/4,547.91 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 91/100 soles), bajo el siguiente detalle:

ÁREA	DOCUMENTO CONFORMIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	CANT. (GLN)	MONTO
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN	Conformidad N°001-2022-MDC-GAT-SGF	07/01/2022	8.705	160.34
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES	Conformidad N°001-2022-MDC-GDSPM-SGLPPYJ	06/01/2022	161.153	2,968.44
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Conformidad N°001-2022-MDC-GDSYSS-SGPCYPSS	11 /01/2022	11	202.62
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Conformidad N°002-2022-MDC-SGCYPM-LECP	12/01/2022	36.043	663.91
SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Conformidad N°002-2022-MDC-SGLACP-SGMMYE	06/01/2022	20	368.40
CAMAL MUNICIPAL	Conformidad N°001-2022-MDC-CMC-TVCH	31/01/2022	10	184.20
TOTAL			246.901	4,547.91

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER LA DEUDA DE PAGO DEL AÑO 2021, a favor del Contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C", por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) a las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de diciembre de 2021, según las conformidades emitidas por las áreas usuarias por el consumo realizado, cuyo importe es de S/4,547.91 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 91/100 soles).

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Fias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

